INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO No. 005 DE 2026
COMPRAVENTA.

Señora
AGRO VETERINARIA PROCAMPO
DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de AGRO VETERINARIA PROCAMPO.

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 25 del mes de febrero del año 2026**,** por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.005 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 de 2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No.
DE CONTRATO</td><td colspan="5">005 de fecha 02 de marzo de 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td colspan="5">DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO
C.C.: 32292285</td></tr>
<tr><td colspan="5">Representante legal: DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO
Identificación: C.C No. 32292285 de Chigorodó- Antioquia.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Dirección comercial: CRA 76 80 19 - MARIA CANO</td></tr>
<tr><td colspan="5">Teléfonos: 3113182635</td></tr>
<tr><td colspan="5">Correo electrónico: yanelly_hernandez@yahoo.es</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA NUTRICIÓN ANIMAL (PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS) PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA INTEGRAL BELLAVISTA DE LA CPMSBEL.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td colspan="5">Los siguientes son los requerimientos en cuanto a especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer.
<table>
<tr><th>No.</th><th>ELEMENTO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>PRESENTACION</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Concentrado harinas gallinas ponedoras piso (para toda la etapa de producción)</td><td>Proteína 17 % min., Grasa 3 % min., Fibra 6 % máx., Cenizas 15 % máx., Fósforo 0,4 % min., Calcio 3.6 % min., Humedad 13 % máx.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>10121604</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Concentrado peletizado Cerdas Gestación</td><td>Proteína 13 % min., Grasa 3 % min., Fibra 12 % máx., Cenizas 9 % máx., Humedad 13 % máx.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>10122101</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Concentrado peletizado Cerdas Lactancia</td><td>Proteína 15 % min., Grasa 3 % min., Fibra 8 % máx., Cenizas 9 % máx., Humedad 13 % máx.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>10122101</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Concentrado peletizado Lechones Preiniciador</td><td>Proteína 20 % min., Grasa 5 % min., Fibra 5 % máx., Cenizas 10 % máx., Humedad 13 % máx.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>10122101</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Concentrado peletizado. Cerdos Iniciador</td><td>Proteína 19 % min., Grasa 3 % min., Fibra 5 % máx., Cenizas 10 % máx., Humedad 13 % máx.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>10122101</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Melaza de Caña</td><td>Cenizas máx. 16%, azucares totales reductores min. 48%, grados Brix min. 85%.</td><td>Bulto x 30 kilos</td><td>50131705</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	7	Sal Mineralizada para Ovinos y Caprinos	Azufre mín. 7%, Biotina máx. 0.0100%, Calcio mín. 12.00%, Cloruro de Sodio mín. 26.14%, Cobalto mín. 0.0023%, Cobre mín. 0.050%, Cromo mín. 0.0002%, Fósforo mín. 5.00%, Humedad máx. 5.00%, Magnesio mín. 1.00%, Selenio mín. 0.0100%, Yodo mín. 0.0200%, Zinc mín. 1.0%.	Bulto x 40 kilos	50131705
	8	Calcio para Aves	Composición: 96% de CaCO3, MgCO3, Silicato de hierro y de aluminio.	Bulto x 50 kilos	50131705
	9	Suplemento Núcleo para cerda lactancia	Nutrexcol cerdos, cloruro de colina, myco AD, lisina 99%, Metitionina 99%, Trionina 98%, Triptofano, valina, Zinc Bacitracina 15%, Nobac pro (salmix pro), enspira 19%, Kingphos -microtech- optiphos 10.000, sulfato de cobre 25%, Carbonato de calcio.	Bulto x 16 kilos	10122101

Nota 1: se solicita que el oferente a participar allegue ficha técnica y registro fotográfico de los productos a comprar, de marca reconocida y que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros, de lo contrario se solicita de no allegar esta condición, no será tenida en cuenta dicha oferta.

Nota 2: el insumo debe estar debidamente rotulado (referencia, fecha y lote), debe ser resistente y de fácil manejo durante el almacenamiento en la bodega. **FECHA DE VENCIMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA: MÍNIMO DE 2 MESES PARA EL CONCENTRADO Y DE UN AÑO PARA EL LACTOREEMPLAZADOR.**

Nota 3: Las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 2.6.2 (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS) son de carácter obligatorio y deben ser mínimamente iguales a las del recuadro, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota 4: Los productos deben cumplir con lo estipulado en las resoluciones ICA N° 1056 de 1996 (Reglamentación de los insumos pecuarios), Resolución N° 444 de 1993 (Reglamentación de los alimentos para animales), las Normas Técnicas Colombianas NTC 2107 (Alimento completo para aves), y las demás que los reglamenten.

Nota 5: Los productos deben poseer registro ICA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
b. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
c. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
d. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
e. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
f. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
g. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
h. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
i. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
j. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
k. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
l. Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
m. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
n. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
o. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
p. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.

<table>
<tr><td></td><td>q. Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y un agente designado para la entrega.
r. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
s. Realizar las entregas de los ELEMENTOS DE ASEO con fechas vigentes de elaboración y a su vez en caso de vencerse el producto este deberá ser cambiado sin que este genere ningún costo adicional.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será por el término de doscientos setenta (280) días calendario, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal asignado después de apertura del acta de inicio, el cual será un contrato de tipo: SUMINISTROS.

Es importante resaltar que el proyecto productivo La Granja está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con el pago al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así, se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la CPMS BELLO por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato además del responsable del almacén constatando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado, fecha de vencimiento y demás requeridos por la ley.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección: Diagonal 44 No. 39 – 145).

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 39 - 145, dicha entrega debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con los supervisores del proceso.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 55.439.800,00) M/CTE Excluido de IVA.

Distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><td colspan="5">Rubro A-05-01-01-002-003
(productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios) por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L
($ 54.400.000,00)</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO</td><td>BULTOS</td><td>CANTIDAD</td><td>PRECIO UNITARIO</td><td>VALOR TOTAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Concentrado harinas gallinas ponedoras piso (para toda la etapa de producción)	Bulto x 40 kilos	370	$ 116.000,00	$ 42.920.000,00
Concentrado peletizado Cerdas Gestación	Bulto x 40 kilos	40	$ 92.200,00	$ 3.688.000,00
Concentrado peletizado Cerdas Lactancia	Bulto x 40 kilos	5	$ 98.000,00	$ 490.000,00
Concentrado peletizado Lechones Preiniciador	Bulto x 40 kilos	21	$ 185.200,00	$ 3.889.200,00
Concentrado peletizado. Cerdos Iniciador	Bulto x 40 kilos	32	$ 118.800,00	$ 3.801.600,00
Melaza de Caña	Bulto x 40 kilos	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
Sal Mineralizada para Ovinos y Caprinos	Bulto x 30 kilos	2	$ 153.000,00	$ 306.000,00
Calcio para Aves	Bulto x 40 kilos	7	$ 35.000,00	$ 245.000,00
Suplemento Núcleo para cerda lactancia	Bulto x 50 kilos	2	$ 20.000,00	$ 40.000,00
TOTALES		480	$ 878.200,00	**$ 55.439.800,00**

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de vivieres y rancho para el proyecto productivo del Expendio de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).

3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA NUTRICIÓN ANIMAL (PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS) PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA INTEGRAL BELLAVISTA DE LA CPMSBEL."	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 para ser sujeto de la exclusión del IVA, según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho Nro. MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026.	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000 se aplicará la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000 se aplicará la tarifa del 3.5%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por la estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL, se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%. La retención por la estampilla Pro Desarrollo de la Institución UNIVERSITARIA DE ENVIGADO,

	se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%. Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - 2526 del 14 de enero de 2026 Unidad/subunidad ejecutora 502 INPEC CPMSBEL, DEPENDENCIA 502GRA, GRANJA EPC MEDELLÍN, POSICION CATALOGO DE GASTOS Rubro A-05-01-01-002-003 (productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios) por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 54.400.000,00).
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente invitación pública **NO** se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. *Parágrafo*: El Contratista, deberá amparar mediante una *Constancia* por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto. *Multa*: en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del DGTE. GONZALEZ CUETIA JHON, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **XX (XX%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo

	dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ORIGINAL FIRMADO
Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello.

Elaboró:
Jelly Y. Sánchez M.
P.U. 2044 G11.
Gestión Corporativa /Contratos
Fecha: marzo 02 de 2026.

Revisó:
Edwin Jobanny Parra.
Dragoneante
Responsable Gestión Corporativa

Aprobó:
Mayor Ariel Alexander Díaz A.
Director CPMSBEL
Dirección